



## Acta De votación



### Poder Judicial

Sala Constitucional

Viernes, 24 de febrero de 2017

*En San José, a las once horas con quince minutos del veinticuatro de febrero del dos mil diecisiete, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Luis Fdo. Salazar Alvarado, José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 806) y Jorge Araya García (en sustitución de la Magistrada Hernández López).*

Exp. N°	Voto N°	Tipo	Por Tanto	RECURRIDO
17-000953-0007-CO	2017 - 003051	Recurso de amparo	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Carlos Arturo Rodríguez Araya, en su condición de Encargado del Proceso de Soporte Administrativo de la Unidad de Recursos Humanos del INA, o a quien ejerza ese cargo, que DE INMEDIATO reexamine la solicitud de horario especial a nombre de la funcionaria amparada, de conformidad con los lineamientos dados en esta sentencia. Todo ello se dicta con el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Nacional de Aprendizaje al pago de los daños y perjuicios provocados a la recurrente con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Carlos Arturo Rodríguez Araya, en su condición de Encargado del Proceso de Soporte Administrativo de la Unidad de Recursos Humanos del INA, o a quien ejerza ese cargo, de manera personal. Los Magistrados Jinesta Lobo y Hernández Gutiérrez salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.-	Encargado del Proceso de Soporte Administrativo de la Unidad de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Aprendizaje.
16-013205-0007-CO	2017 - 003052	Recurso de amparo	Se declara con lugar el recurso. Se anula la sanción aplicada a la recurrente [NOMBRE 001], portadora de la cédula de identidad [VALOR 001], mediante la sesión ordinaria del Consejo de Administración de la Cooperativa de Transportes y Servicios Múltiples R.L. (COOPETICO R.L), número 1540 del 22 de agosto de 2016. Se ordena a la Cooperativa recurrida a restituir a la recurrente en el pleno goce de sus derechos y deberá abstenerse de volver a incurrir en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de ese recurso. Se le advierte al recurrido que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se les impondrá prisión de tres meses a dos	Gerente General y Representante Legal de la Cooperativa de Transportes y Servicios Múltiples de Taxi.



Documento firmado digitalmente  
10/04/2017 10:24:03



			años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Cooperativa de Transportes y Servicios Múltiples R.L. referida, al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo civil. El Magistrado Rueda Leal da razones parcialmente diferentes.	
17-002459-0007-CO	2017 - 003053	Recurso de amparo	Se declara con lugar el recurso, únicamente, por el pago del plus salarial. Se ordena a Jorge Fabián Ulate Azofeifa, en su condición de Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Gobernación y Policía, o a quien ocupe en su lugar ocupe ese cargo, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que a la recurrente se le reconozca y cancele el 20%, calculado sobre la base salarial, en el tanto y cuanto esté desarrollando funciones en la Imprenta Nacional. Se apercibe al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Jorge Fabián Ulate Azofeifa o a quienes ocupen el cargo de jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Gobernación y Policía, en forma personal. Respecto a la reubicación laboral de la amparada, se declara sin lugar el recurso.	Jefe del Departamento de Recursos Humanos del Ministerio de Gobernación y Policía.
17-001064-0007-CO	2017 - 003054	Recurso de amparo	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Florizul Solano Zamora, en su condición de Directora de Calificación de la invalidez de la CCSS, o a quien ocupe ese cargo, que proceda a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, el amparado reciba la valoración médica pertinente, y se le practiquen los exámenes requeridos, para determinar su condición de discapacidad, y en caso de ser procedente, se emita la certificación de acreditación de discapacidad que solicita. Se le advierte a la recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Jinesta Lobo y Araya García, salvan el voto y declaran sin lugar el recurso. Notifíquese esta sentencia a la recurrida, en forma personal.	Dirección General de Servicio Civil, Director de Calificación de Invalidez de la Caja Costarricense de Seguro Social.
16-	2017 -	Recurso	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro,	Director Regional de



Documento firmado digitalmente  
10/04/2017 10:24:03



017035-0007-CO	003055.	de amparo	Castillo Víquez y Rueda Leal salvan el voto y declaran con lugar el recurso, con sus consecuencias.	Educación de Guápiles, Directora de la Escuela La Unión De Guápiles.
17-001569-0007-CO.	2017 - 003056.	Recurso de amparo	Se declara parcialmente con lugar el recurso, respecto a la permanencia de personas indiciadas junto a personas en condición de sentenciados en el Centro de Atención Institucional La Marina, San Carlos. Se ordena a Edgar Rodríguez León, en su condición de Director del Centro de Atención Institucional San Carlos, a Luis Mariano Barrantes Angulo, en su condición de Director General a.i. de la Dirección General de Adaptación Social y a Cecilia Sánchez Romero, en su condición de Ministra de Justicia y Paz, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos que, cada uno dentro del ámbito de sus competencias, realicen las acciones oportunas y útiles a fin de que, en el plazo de SEIS MESES, contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, los privados de libertad sentenciados y los indiciados estén separados unos de los otros dentro del Centro de Atención Institucional La Marina de San Carlos. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Estése el recurrente a lo resuelto en la sentencia No. 2016-007562 de las 9:05 horas del 3 de junio de 2016, respecto al acusado hacinamiento en el Centro de Atención Institucional La Marina, San Carlos. Se declara sin lugar el recurso respecto a los demás extremos reclamados. Notifíquese a este pronunciamiento a Edgar Rodríguez León, en su condición de Director del Centro de Atención Institucional San Carlos, a Luis Mariano Barrantes Angulo, en su condición de Director General a.i. de la Dirección General de Adaptación Social y a Cecilia Sánchez Romero, en su condición de Ministra de Justicia y Paz, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal pone nota.	Director General de Adaptación Social, Ministra del Ministerio de Justicia y Paz.

A las once horas con veinticinco minutos se da por finalizada la sesión.-

**ÚLTIMA LÍNEA.-**

**Ernesto Jinesta L.  
Presidente**



Documento firmado digitalmente  
10/04/2017 10:24:03